

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 06 de Octubre del 2022

**VISTO**, El Expediente N°01614521, que contiene el Informe N° 085-UE.407-RL-HH-SBS-RL-HH-SBS-ODA-09-2022, de fecha 13 de setiembre del 2022 emitido por la Oficina de Administración, sobre propuesta de Directiva Administrativa denominada "Lineamientos para el recupero de adeudos por pagos indebidos o en excesos en la Red de Salud Huaral-Chancay" y el Informe Legal N° 267-2022-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-10

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, se aprueba del Decreto Legislativo marco de la administración financiera del sector público, en el art 4, numeral 2, define a la Administración Financiera del Sector Público como la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus componentes;

Que, en el artículo 6.2 Decreto Legislativo N.º 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, numeral 4, dentro de las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, esta dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en el numeral 73.1 para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho de devolución por parte del área competente, el sustento de la verificación de pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según a naturaleza del ingreso, así mismo establece en el numeral 73.3 las devoluciones por montos menores al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo, mediante resolución administrativa se podrá constituir un Fondo de devolución en efectivo, la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, mediante Resolución Directoral N°063 -2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N°001-2021-DG/OEPP denominada " Directiva para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Dirección Regional de Salud", que en su artículo 5, numeral 5.4 menciona que los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Lima y sus órganos desconcentrados, son responsables de evaluar cada dos (02) años las Directivas aprobadas bajo su ámbito, con la finalidad de proceder a su actualización e iniciar el proceso de aprobación de nuevas Directivas que las reemplacen de ser el caso, así como elaborar el proyecto de Resolución;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, a través del Informe N° 085-UE.407-RL-HH-SBS-ODA-09-2022, de fecha 13 de Setiembre del 2022 la Directora de la Oficina de Administración, remite la propuesta de Directiva Administrativa "Lineamientos para el recupero de adeudos por pagos indebidos o en excesos en la Red de Salud Huaral-Chancay";

Que, con Informe Legal N° 249 - UE.407 -RL -HH - SBS -OAL -09 - 2022, de fecha 29 de Setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral, emite opinión favorable al acto administrativo antes citado;

Que mediante Oficio N° 226 - UE.407-RL-HH-SBS-OPE-10-2022, de fecha 03 de Octubre del 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 134 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO - 10 - 2022, emite opinión favorable al acto resolutivo de aprobación de la Directiva antes mencionada;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 891-2020-DG/OAJ-DIRESA LIMA de fecha 02 de octubre 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral Chancay;

Estando a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina de Administración; con la visación de la Sub Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva Administrativa N° 003-2022-UE.407-HH-SBS/ODA, denominada "Lineamientos para el Recupero de Adeudos por Pagos Indebidos o en Excesos en la Red de Salud Huaral-Chancay", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Economía del Hospital San Juan Bautista Huaral, se encargue de la implementación y cumplimiento de la citada Directiva Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y comuníquese.

LFML/MRFP/gsr  
Transcrita para los fines a:  
Sub Dirección Ejecutiva  
Oficina de Administrativa  
Oficina de Planeamiento Estratégico  
Órgano de Control Institucional  
Unidad de Economía  
Unidad de Personal  
Área de Asesoría legal  
Responsable Portal de Transparencia  
C.c. Archivo

